

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4302 ORDEN de 14 de noviembre de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Fernández Egea y D. Antonio Manuel Collado Jiménez.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia el 28 de junio de 1986, en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Francisco Fernández Egea y D. Antonio Manuel Collado Jiménez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Fernández Egea y D. Antonio Manuel Collado Jiménez, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 7-2-85 y Orden de confirmación en Alzada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1985, para D. Francisco Fernández Egea y Orden de 15-7-85 para D. Antonio Manuel Collado Jiménez, cuyas funciones y atribuciones fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca) por

Real Decreto 642/85, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia, en fecha 28 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallamos”: que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el letrado del Estado y estimando íntegramente el recurso interpuesto por D. Francisco Fernández Egea, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 7 de febrero de 1985, confirmada en Alzada en 2 de noviembre de 1985, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a Derecho, tales Resoluciones, declarando además el derecho al percibo del complemento de destino con nivel en favor del recurrente, desde el 1 de enero de 1984; y estimando en parte el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Antonio Manuel Collado Jiménez, contra Resolución de la Presidencia del IRYDA de 7 de febrero de 1985, confirmada en Alzada en 15 de julio del mismo año, debemos declarar y declaramos, nulas, por no ajustadas a Derecho, las mismas, con reconocimiento del derecho al percibo del complemento de destino a su favor, con el nivel 10 desde el 28 de enero de 1985, fecha de su nueva petición ante la Administración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas”.

Murcia, 24 de noviembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4301 ORDEN de 25 de noviembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifican los requisitos exigidos para la plaza de Técnico de Laboratorio, convocada por Orden de 6 de octubre de 1986.

Advertida la omisión de la titulación de Licenciado en Farmacia, entre las que se señalan en la Base Primera de la orden de fecha 6 de octubre de 1986, por la que se convocan Concurso-Oposición Libre y Concurso de Méritos para la Provisión entre otras, mediante contratación laboral indefinida de una plaza de Técnico de Laboratorio, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A :

Primero.— Modificar el apartado 1 de la Orden de 6 de octubre de 1986 (B.O.R.M. núm. 250 de fecha 30 de octubre de 1986), que queda redactado en los siguientes términos:

“1) Convocar Concurso Oposición Libre para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, de 1 plaza de Técnico de Laboratorio para la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

1 Técnico de Laboratorio (Laboratorio Enológico de Jumilla): con categoría de Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Farmacia, Ingeniero Agrónomo, preferible además ser diplomado superior en Viticultura y Enología.”

Segundo.— El plazo de presentación de instancias a que se refiere la Base Segunda. 3 de la Convocatoria queda ampliado en 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para aquellos licenciados en Farmacia que opten a la plaza de Técnico de Laboratorio prevista en la Convocatoria anteriormente citada.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**